



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de octubre del 2024.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHIS- CUSCO.

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2024-MDQ/Q, de fecha 24 de octubre del año 2024, Informe N°0456-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 24 de octubre del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e Informe legal N° N°176-A-OAL-MDQ/AHRP, emitido por el Abg. Alfredo Rodríguez Palomino Asesor Legal, de fecha 24 de octubre del 2024, referente a la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA PERIODO ENERO - NOVIEMBRE 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, Artículo 1 de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 36 del Artículo 20 de la Ley

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el Artículo 2 de la referida ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron al cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...)".

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley";

Que, a través del Artículo 17 "de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, en ese marco, mediante Informe N°0456-2024-MDQ/OPP/RQY, de fecha 24 de octubre del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite dicho informe, en el mismo que solicita se emita la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PERIODO ENERO - NOVIEMBRE 2024**, programado para el día miércoles 27 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe legal N°176-A-OAL-MDQ/AHRP, emitido por el Abg. Alfredo Rodríguez Palomino Asesor Legal, de fecha 24 de octubre del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal emite Opinión FAVORABLE para la emisión mediante Ordenanza Municipal la propuesta de Reglamento para la II Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Quiquijana;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria N° 020 - 2024, de fecha 24 de octubre del 2024, del Concejo Municipal del **distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco**, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PERIODO ENERO - NOVIEMBRE 2024

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA PERIODO ENERO - NOVIEMBRE 2024, teniendo la programación para, miércoles 27 de noviembre

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

del 2024, la cual consta de seis (06) Títulos, veintidós (22) Artículos y una (01) Disposición Complementaria; el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza y Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del procedimiento para la convocatoria y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana que corresponda conforme a ley. Asimismo, al responsable de la Oficina de secretaria general la publicación de la presente ordenanza en lugares visibles de la entidad, así como en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Quiquijana a los 04 días del mes de noviembre del año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!